Asunción, 22 de abril de 2.021.

Señor
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ
Presente.

Me es grato dirigirme a usted en referencia a la Nota DNC N°6304/2021, de fecha 19 de abril del corriente, en la cual se procede a la no difusión del expediente, correspondiente a la adjudicación del llamado con ID N°375.551, destinado a **"MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS"**

Es importante destacar que la adjudicación se realizó cumpliendo previamente con los procedimientos establecidos en la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

La **Resolución DNCP N° 3893/20**, en su Art. 4°, párrafo segundo establece: ...*En los procedimientos de impugnación sustanciados sin suspensión del procedimiento licitatorio, la Dirección Jurídica de la DNCP, podrá solicitar el monitoreo de los Códigos de Contratación (CC) emitidos por las Entidades Convocantes conectadas al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), y en consecuencia tales códigos serán bloqueados. En estos casos, las Convocantes podrán solicitar el desbloqueo del Código de Contratación (CC) expresando las razones que crean conveniente a su derecho, bajo condición de presentar una Declaración Jurada firmada en la que la Convocante asume íntegramente toda la responsabilidad y consecuencias de la actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la impugnación en trámite.* Además, en su Art. 8° expresa: *En los casos en los que no se hubiere resuelto la suspensión del procedimiento licitatorio, podrá obligarse el monto del código de contratación correspondiente al periodo de ejecución comprendido hasta la notificación del acto administrativo que resuelve el cierre del procedimiento de impugnación, bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante.*

Por lo tanto, solicito sus buenos oficios para la difusión a través del portal y la emisión del Código de Contratación correspondiente, en atención al cumplimiento de lo establecido en el Art. 82° del Decreto Reglamentario 2292/19.

Atentamente.

C.P.N. Melanio Maciel
Jefe de la Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ★ ESCUELA JUDICIAL ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY